

RECOMENDACIONES DEL CoAN A LOS OPERADORES DE TELEVISIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN RELACIÓN CON LAS CAMPAÑAS DE AUTOPROMOCIÓN BASADAS EN PUBLICIDAD COMPARATIVA

A la vista de diversas reclamaciones recibidas y estimadas en la Oficina de defensa de la Audiencia acerca del contenido de diversas campañas de publicidad realizadas por los operadores autonómicos de televisión en las que ofrecían información comparativa sobre la audiencia registrada por sus emisiones, el Consejo Audiovisual de Navarra (CoAN) ha elaborado una serie de recomendaciones a fin de que sean tomadas en consideración en el lanzamiento de futuras campañas publicitarias:

- 1.- Los mensajes publicitarios escogidos deberán indicar claramente las referencias objetivas sobre las que descansan, de forma que no se podrán omitir las fuentes de información o utilizar de una forma parcial o sesgada los datos de origen.
- 2.- El contenido de los mensajes publicitarios no deberá ser engañoso, no pudiendo en ningún caso inducir a error de los destinatarios o generar falsas expectativas en los mismos.
- 3.- Los mensajes publicitarios deberán respetar siempre la veracidad de sus contenidos, especialmente cuando se trate de publicidad comparativa, en cuyo caso la veracidad de los extremos comparados se realizará a partir de datos objetivos, medibles, cuantificados y contrastados.
- 4.- La publicidad que establezca comparación entre la actividad, las prestaciones o servicios propios frente a los de un tercero deberá referirse a características esenciales, afines, análogas y objetivamente demostrables.



5.- En ningún caso la publicidad se expresará en términos denigrantes o de menosprecio, ni tampoco se admitirá, en ningún caso, la comparación con otros no similares o desconocidos o de limitada participación en el mercado.

PAMPLONA, a 21 de febrero de 2008